



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (CUIT N°30-59821809-5)**, con domicilio en Ruta Nacional N°12, Km 7 ½, Miguel Lanús, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rectora, **Mgtr. Alicia Violeta Bohren (DNI N°14.168.387)**, en adelante "UNaM", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT N° 30-54667062-3, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N°, piso 2, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Rector, **Mgtr. Jhon Boretto (DNI N° 17.555.247)**, en adelante "UNC", en forma conjunta "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el siguiente **Convenio Específico de Colaboración**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la **UNaM** y la **UNC** para la cesión del uso, sin fines comerciales, del Sistema de Gestión de Almacenes y Stock "**Jurumi**", desarrollado por la **UNaM** (disponible en: <https://gitlab.sistemas.unam.edu.ar/sistemas/jurumi>), a la **UNC**, quien lo implementará y utilizará dentro de su ámbito, para optimizar sus procesos de gestión de almacenes y stock.

SEGUNDA: Compromisos de la UnaM

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, la **UNaM** se compromete a:

1. Ceder a la **UNC** el uso gratuito y no comercial del Sistema "**Jurumi**", incluyendo la documentación y el código fuente necesario para su implementación y funcionamiento.

2. Brindar, **en caso de ser requerido**, soporte y asistencia técnica al personal de la **UNC** para la instalación, configuración y uso del Sistema "**Jurumi**", a través de las vías oficiales de comunicación del área de soporte del **Departamento de Sistemas de Información** de la **UNaM**.

3. En caso de considerarse necesaria la realización de una capacitación formal, la misma será **oportunamente acordada entre las partes**, incluyendo su modalidad, alcance y responsabilidades.

4. Mantener la titularidad y propiedad intelectual del Sistema "**Jurumi**", así como de cualquier mejora o desarrollo adicional salvo pacto expreso.



TERCERA: Compromisos de la UNC

Por su parte, la **UNC** se compromete a:

1. Utilizar el Sistema "**Jurumi**" exclusivamente para fines internos y no comerciales dentro de la institución.
2. Reconocer la autoría y propiedad intelectual de la **UNaM** sobre el Sistema "**Jurumi**" en cualquier publicación, documentación o difusión relacionada con su uso.
3. Instalar, poner en producción y adaptar el Sistema "**Jurumi**" a sus necesidades, así como capacitar internamente a sus usuarios para su correcta utilización.
4. Designar a la **Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC** como responsable de la administración, mantenimiento y seguridad del Sistema "**Jurumi**" en su ámbito.

CUARTA: Coordinadores

Para el cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula primera, **LAS PARTES** designan como Coordinadores a: **Picaza, Roque Horacio**, DNI N° **28.675.704**, en representación de la **UNaM**, y a las agentes **María Laura Bulacio Altamirano**, DNI N° **28.849.611**, y **Sonia Gelatti**, DNI N° **23.725.974**, en representación de la **UNC**, quienes estarán a cargo de la agenda de colaboración, su seguimiento y ejecución.

QUINTA: Autonomía institucional

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

SEXTA: Financiamiento

El financiamiento de las actividades que se desarrollen estará supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario de cada una de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA: Vigencia y rescisión

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha la última **firma digital registrada** por las partes. Asimismo cualquiera de ellas, podrá rescindir el presente



acuerdo en cualquier momento, comunicando tal decisión a la otra parte por escrito, con al menos treinta (30) días de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Resultados y difusión

Los resultados alcanzados como consecuencia de las acciones del presente convenio serán propiedad común de ambas partes, en condiciones de equidad. Cualquier publicación o difusión de los resultados, totales o parciales, deberá contar con el consentimiento expreso de ambas partes y mencionar de forma visible la autoría compartida.

NOVENA: Modificaciones

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante documento suscripto por representantes autorizados, que se agregará como anexo al presente.

DÉCIMA: Confidencialidad

Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo, se encuentran comprendidos dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766. Las partes y las personas involucradas se obligan a guardar confidencialidad absoluta, incluso luego de finalizado el convenio, salvo autorización expresa.

DÉCIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual derivada de acciones conjuntas será regulada conforme la **Ordenanza CS N° 0065/2019 de la UNaM** y la **Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual**. Cualquier desarrollo conjunto se acordará de forma explícita y registrada.

DÉCIMA SEGUNDA: Buena Fe y Resolución de Controversias

Las partes manifiestan su intención de actuar de buena fe en el cumplimiento del presente convenio. En caso de controversias, las partes se someterán a amigables componedores




designados al efecto. De persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los **Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: Domicilios

A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilios los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

DÉCIMA CUARTA: Firma digital.

El presente convenio será suscripto mediante **firma digital** por las autoridades intervinientes, de conformidad con lo establecido por la **Ley N.º 25.506 de Firma Digital**, su reglamentación vigente, el **Decreto 182/2019** y su modificatorio **Decreto 743/2024**.

<p>Por la Universidad Nacional de Misiones</p> <p> BOHREN Alicia Violeta 2025.07.31 19:34:04 -03'00'</p> <hr/> <p>Mgtr. Alicia Violeta Bohren Rectora</p>	<p>Por la Universidad Nacional de Córdoba</p> <hr/> <p>Mgtr. Jhon Boretto Rector</p>
--	--



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: PROYECTO CONVENIO CON UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.